LEY Nº 354 LEY DE 03 DE ABRIL DE 2013 EVO MORALES AYMA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley: LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, D E C R E T A : Artículo Único. I. De conformidad a lo establecido en la atribución 10ª del parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Convenio de Financiamiento 5170-BO, suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Asociación Internacional de Fomento ? AIF del Banco Mundial, en fecha 12 de diciembre de 2012, por la suma de hasta DEGs 32.900.000.- (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL 00/100 DERECHOS ESPECIALES DE GIRO), equivalentes a $us50.000.000.- (CINCUENTA MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), destinados a financiar el ?Proyecto de Alianzas Rurales II ? PAR II?. II. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación, asumir el repago de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del mencionado Convenio de Financiamiento aprobado por la presente Ley. Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales. Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los once días del mes de marzo del año dos mil trece. Fdo. Lilly Gabriela Montaño Viaña, Betty Asunta Tejada Soruco, Andrés Agustín Villca Daza, Marcelina Chavez Salazar, Marcelo William Elío Chávez, Angel David Cortéz Villegas. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de abril del año dos mil trece. FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, Nemesia Achacollo Tola, Amanda Dávila Torres.